

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110150091

Pág. 1 de 1

Cartagena, 16-12-2015

Señor (a):

ROMELIA ACOSTA, WILLIAM HERNAN BARREA, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA

Cra 13 A No. 18-08

Tunja- Boyacá

Asunto: Citación de Notificación Personal de la Resolución No. 000867 del 10 de Noviembre de 2015, Expediente **IJH-15181-Z1**

Cordial saludo.

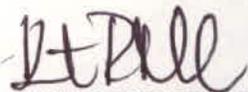
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y las resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJH-15181-Z1**, se ha proferido la siguiente resolución:

Resolución 000867 del 10 de Noviembre de 2015, Expediente IJH-15181-Z1, por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería resuelve " Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. IJH-15181-Z1 y se toman otras determinaciones".

La cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 N° 24 A- 08 Manga Sector Villa Susana, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: No Aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Sirley Natalia Grajales Villacob. Abogada- Contratista

Revisó: Katia Romero Molina. Coordinadora -PAR-Cartagena

Fecha de elaboración: 20/01/2016

Número de radicado que responde: No Aplica.

Tipo de respuesta: total.

Archivado en: Expediente. IJH-15181-Z1

SEÑORA (A)
 ROMELIA ACOSTA
 WILLIAM HERNAN BARRERA
 OTTO DELTAZ GUERRA BOCHA
 CRA 13A N° 18-08
 TUNJA - BOYACA



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 834010351792 FECHA 25-01-16 FECHA GUIA _____

REMITENTE Agencia Nal Mineria

DESTINATARIO Romelia Acosta - William H Barrea

SE OFRECIO EN FECHA 25-01-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP Fernando A. delgado RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34 NOVEDAD No Exento Cra 13A con el 18 y con la Cra 13 No Hay N° 18-08 para do 18-02-2010

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

DE:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 MANGA CRA 20 NO 24A-08
 SECTOR VILLA
 CARTAGENA - BOLIVAR

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.305-4
 Bogotá (1) 423 9999 - Cali (2) 941 2250
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8760
 Llu. Min. Compras/Contratos 030 de enero 1997/98
 Llu. Min. Transporte 5085 de marzo 14/2006

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 M.E. GUIA



C CORTESIA 175000159723

28/01/2016	15:27	TUNJA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	83
DE: ROMELIA ACOSTA - WILLIAM HERNAN BARRERA 01-001-0011055			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 13 # 18-08			DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA	
TELEFONO 99999990			TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
VALOR DECLARADO			NO RECIBE LOS GABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1000			<input type="checkbox"/>	
DICE CONTENER			RECIBI SATISFACCION NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
NOMBRE Y APELLIDO			DOCUMENTO	
C.C.			DIA MES AÑO HORA MIN	

DEV.834010351792 / 34. DIRECCION DESTINAT

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 2799 DE 1994

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110152431

Pág. 1 de 1

Cartagena, 07-01-2016

Señor

ALEXIS LOPEZ SABAYE

Representante Legal

ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO

Carrera 26A Calle 22 Manzana B Lote 1 Barrio Minuto de Dios

Magangué - Bolívar

Asunto: Notificación por aviso expediente **Nº0-581**.

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nº0-581**, se ha proferido la **Resolución Nº GSC-ZN 0179 del 07 de julio del 2015**, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de obligaciones, dentro del contrato de concesión **Nº0-581**", contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

LEONARDO SEVERICHE CALDERON

Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: copia de resolución Nº GSC-ZN 0179 del 07 de julio del 2015 (2 folios)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jessica Valencia – Abogada Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 07/0/2016

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: carpeta expediente

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC- ZN DE

(07 JUL 2015 000179)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-581”

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo del 2013, VSC 593 del 20 de junio del 2013 y VSC -924 del 22 de octubre del 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 05 de julio de 2007, entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **LA ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO**, se suscribió el Contrato de Concesión No. 0-581, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y COBRE**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TIQUISIO Y RIO-VIEJO**, departamento de **BOLIVAR**, en una área de 872 hectáreas y 2971 metros cuadrados, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 31 de julio del 2007, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 15 -22 reverso)

Mediante Resolución N° 0003 del 07 de enero del 2009, notificada personalmente el 23 de enero del 2009, la Secretaria Minas y Energía de Bolívar, en su artículo primero resolvió textualmente: *“Apruébese la explotación anticipada en el contrato de concesión minera N° 0581 en la fecha informada mediante oficio de mayo 6 de 2008”*. (Folio 47)

El día 04 de julio del 2012, el señor Alexis López Sabaye, Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGROMINERA TIQUISIO, presentó solicitud de suspensión temporal de actividades ante la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar, manifestando textualmente lo transcrito a continuación, *“...Por medio del siguiente escrito me dirijo a usted de la manera más comedida posible, con el fin de solicitarle autorización para suspender temporalmente la explotación del mineral conforme al artículo 54 del código de minas (ley 685/2001), teniendo en cuenta que aún no hemos obtenido la licencia ambiental y como a su vez lo manifiesta el artículo 205 de este mismo código que con base al estudio de impacto ambiental la autoridad competente otorgara o no la licencia para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato, y puesto que como no la hemos obtenido queremos nos autoricen la suspensión de actividades de explotación, para seguir cumpliendo con los lineamientos y requisitos de esta secretaria...”* (Folio 133)

A través de oficio presentado ante la Secretaria Minas y Energía de Bolívar el día 12 de diciembre del 2012 con sello de recibido N° 00080, el señor Alexis López Sabaye, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGROMINERA TIQUISIO, allegó copia de la Resolución N° 427 del 20 de noviembre

GA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-581"

del 2009, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, establece e impone el Plan de Manejo Ambiental - PMA al contrato de concesión minera de oro y sus concesibles N° 0-581. (Folios 151-160)

El día 04 de septiembre del 2014, el señor Alexis López Sabaye, Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGROMINERA TIQUISIO, allegó memorial bajo radicado N° 20149110350312, a través del cual concedió poder especial amplio y suficiente a la abogada Lina Maria Benavides Rodriguez, para que lleve la fiscalización el expediente de la referencia. (Folio 373)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 0-581, se observa que mediante oficio presentado el día 04 de julio del 2012, el señor Alexis López, Representante Legal de ASOCIACIÓN AGROMINERA TIQUISIO, solicitó ante la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar, suspensión temporal de la explotación del mineral, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la ley 685 del 2001, sobre el particular argumentó principalmente lo siguiente:

"...Por medio del siguiente escrito me dirijo a usted de la manera más comedida posible, con el fin de solicitarle autorización para suspender temporalmente la explotación del mineral conforme al artículo 54 del código de minas (ley 685/2001), teniendo en cuenta que aún no hemos obtenido la licencia ambiental y como a su vez lo manifiesta el artículo 205 de este mismo código que con base al estudio de impacto ambiental la autoridad competente otorgara o no la licencia para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato, y puesto que como no la hemos obtenido queremos nos autoricen la suspensión de actividades de explotación, para seguir cumpliendo con los lineamientos y requisitos de esta secretaria en cuanto a la explotación, una vez superado este impedimento solicitaremos retomar las actividades".

Sobre el particular, el artículo 54 de la ley 685 de 2001 consagra la figura de la suspensión o disminución de la explotación en los siguientes términos:

Artículo 54. *Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato*

En virtud de los citados precedentes facticos y jurídicos, el titular tiene la carga probatoria para demostrar que la solicitud de suspensión de actividades de explotación, está fundamentada en circunstancias, causas o acontecimientos transitorios y temporales de indole técnico o económico, situación que no fue justificada ni acreditada, por el contrario, el día 12 de diciembre del 2012 la Asociación beneficiaria del contrato de concesión a través de su Representante Legal, presentó copia de la Resolución N° 427 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, estableció e impuso el Plan de Manejo Ambiental - PMA al contrato de concesión minera N° 0-581, desde el día 20 de noviembre del 2009.

Adicional a lo anterior, visible a folios 150 y 160, el señor Alexis López Sabaye, allegó a la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar los desprendibles de pagos del (III) tercer y cuarto (IV) trimestre del 2012, por valores de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$551.186) y CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (436.563) pesos, respectivamente, de conformidad a lo consignado en el concepto técnico N° 000526 del 03 de julio del 2014, lo que vislumbra que a pesar, que existía una solicitud de suspensión de las actividades de explotación, estas no se suspendieron y por el contrario se siguieron ejecutando y realizando tal y como se evidencia en el pago realizado por concepto de regalías del periodo en mención.

CS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-581"

Que en mérito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Conceder la solicitud de suspensión de las actividades de explotación del contrato de concesión N° 0-581, presentada el 04 de julio del 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces de la ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Jairo Luis Llamas – Abogado PAR Cartagena
Filtró: Liliana Núñez – Abogada VSCZN
Aprobó: Katía Romero – Coordinadora PAR Cartagena

SEÑOR:

ALEXIS LOPEZ SABAYE

ASOCIACIÓN AGROMINERA TIGUISIO

CRA 26A CILE 22 HANZANA B LOTE 1 BARRIO MINUTO DE DIOS

MAGANGUE - BOLIVAR

DE:
AGENCIA NACIO
MANGA CRA 20
SECTOR ULLA
CARTAGENA

GUIA

M.E



C CORTESIA 105000196630

27/01/2016		16:25		SINCELEJO		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		83		
DE: ALEXIS LOPEZ SABAYE				01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CARRERA 26A # CALLE 22 MANZANA B LOTE 1 BARRIO MIN				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA		TELEFONO 2201999				
TELEFONO 9999990				CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		1000	<input type="checkbox"/>	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER	DOCUMENTO				
0	0	0	0							
DEV 834010351086 / 31 NO CONOCEN DESTINA					NOMBRE Y APELLIDO	C.C.				
						DIA	MES	AÑO	HORA	MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

GUIA

M.E



C CORTESIA 105000196630

27/01/2016		16:25		SINCELEJO		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		83		
DE: ALEXIS LOPEZ SABAYE				01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CARRERA 26A # CALLE 22 MANZANA B LOTE 1 BARRIO MIN				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA		TELEFONO 2201999				
TELEFONO 9999990				CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		1000	<input type="checkbox"/>	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER	DOCUMENTO				
0	0	0	0							
DEV 834010351086 / 31 NO CONOCEN DESTINA					NOMBRE Y APELLIDO	C.C.				
						DIA	MES	AÑO	HORA	MIN

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

Envia
 Mensajería y Mercancías

M.E.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lic. Min. Transporte 0008 de marzo 14/2000
 Lic. Minibic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 834010351086

Envia S.A.S. NIT 800 185 306-4
 Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Teléfono usuario PBX (+574239668)
www.enviaenvios.com.co

Los Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD-OPTO	DESTINO, CIUDAD-OPTO, PAIS	CITA ENTREGA				Cobra cargue / Descargue		<input type="checkbox"/>
21/01/2016		11:13	CARTAGENA	MAGANGUE-BOLIVAR	Reg Destino: SINCELEJO						
NOMBRE REMITENTE				CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION				Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					1	Desconocido	No.31	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		INTENTO DE ENTREGA FECHA HORA 1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)		Rehusado	No.44	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
CARRERA 20 NO. 24A-08 BARRIO MANGA				PESO VOL (Kgs)		No Reside	No.35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
TEL / CEL	CEDULA/ TV NIT	COD. POSTAL ORIG	COD. CUENTA			No Reclamado	No.40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2201999	900500018-2		01-001-0011055	1		Dir. errada	No.34	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/Cerrado)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
ALEXIS LOPEZ SABAYE				1							
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO		Fecha Devolución al remitente				Guia complementaria de devolución	
CARRERA 26A # CALLE 22 MANZANA B LOTE 1 BARRIO MINUTO DE DIOS				1000		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
TEL / CEL	CODI. POSTAL DESTINO		NO RECIBE LOS SABADOS	<input type="checkbox"/>	FLETE	Hora					
000000000					0	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
NOTAS				C. MANEJO	Observaciones en la entrega:				Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario		
20169110152431				0							
Nombre, CC. Remitente				OTROS							
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTO				0							
				TOTAL FLETES							
				0							
				CARTAPORTE							
				NO							

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido de la mercancía publicada en la página web www.enviaenvios.com.co de Colviana SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (+574239668)

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPOR01



Cartagena, 18-01-2016

Señor (a):
ALVARO GUERRA SEA
Cra 75 No. 8B-15
Bogotá

Asunto: Citación de Notificación Personal de la Resolución No. 000666 del 10 de Septiembre de 2015, Expediente **HAU-10062X**

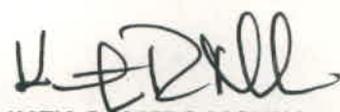
Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y las resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HAU-10062X**, se ha proferido la siguiente resolución:

Resolución 000666 del 10 de Septiembre de 2015, Expediente HAU-10062X, por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería resuelve. " Declarar la caducidad dentro del contrato de concesión No. HAU-10062X y se toman otras determinaciones".

La cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 N° 24 A- 08 Manga Sector Villa Susana, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.
Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: No Aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Sirley Natalia Grajales Villacob. Abogada- Contratista

Revisó: Katia Romero Molina Coordinadora – PAR- Cartagena

Fecha de elaboración: 18/01/2016

Número de radicado que responde: No Aplica.

Tipo de respuesta: total.

Archivado en: Expediente. HAU-10062X



M.E

GUIA

C CORTESIA 015004748976

25/01/2016	21:46	BOGOTA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR 83	
DE: ALVARO GUERRA SEA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 7 # 8B - 15		DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08 BARRIO MANGA		
TELEFONO 9999990		TELEFONO 2201999		
CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR		
1000		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		C.C.		
		DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



M.E

GUIA

C CORTESIA 015004748976

25/01/2016	21:46	BOGOTA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR 83	
DE: ALVARO GUERRA SEA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 7 # 8B - 15		DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08 BARRIO MANGA		
TELEFONO 9999990		TELEFONO 2201999		
CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR		
1000		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		C.C.		
		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



M.E

GUIA

C CORTESIA 015004748976

25/01/2016	21:46	BOGOTA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR 83	
DE: ALVARO GUERRA SEA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 7 # 8B - 15		DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08 BARRIO MANGA		
TELEFONO 9999990		TELEFONO 2201999		
CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR		
1000		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		C.C.		
		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

DIRECCION DESTINATARIO CARRERA 7 # 8B - 15		VALOR DECLARADO 1000		Fecha Devolucion al remitente		Hora		Guia complementaria de devolucion	
TEL/CEL 000000000		CODI POSTAL DESTINO 111711273		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>		D M A H:M			
NOTAS 20169110153261		C. MANEJO 0		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción		Nombre, C.C. y sello destinatario	
Nombre CC Remitente		OTROS 0		TOTAL FLETES 0		D M A H:M			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTO		CARTAPORTE		NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido suscribirá acepte expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitire a nuestra pagina web o al PBX (1)4239686

-REMITENTE-

FOPER01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110152961

Página 1 de 1

Cartagena, 15-01-2016

Doctor:

YIMMI REQUENA REQUENA

ALCALDE DE SAN JACINTO DEL CAUCA

San Jacinto del Cauca Calle 12, carrera 2 – 14

Barrio La Floresta

Teléfono: *57 (5) 4879269

contactenos@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

San Jacinto del Cauca – Bolívar10

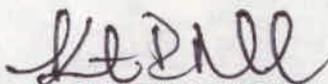
Referencia: Envío de Auto No. 34 del 15 de enero del 2016

Cordial Saludo;

Por medio de la presente muy comedidamente, le remito copia del acto administrativo de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes, referente al trámite de Amparo Administrativo incoada ante esta Entidad por el Dr. **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **MINEROS S.A** - titulares del contrato de concesión No. **GJJ-101**

De otra parte, le solicito disponga el acompañamiento por parte de un funcionario de su despacho y fuerza pública, para efecto de la diligencia de amparo administrativo que se realizará el día **29 de febrero del 2016 hasta el 4 de marzo del 2016**

Agradeciendo su colaboración.



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: Copia del Auto No. 34 del 15 de enero del 2016

Copia: No aplica

Elaboró: Duberlys Molinares – Abogada

Revisó: Katia Romero Molina – Coordinadora PAR Cartagena

Fecha de elaboración: 15/01/2016

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Carpeta de amparo administrativo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
CARTAGENA
AUTO N° 34

Cartagena, 15 de enero del 2016

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION No. GJJ-101
TITULAR:	MINEROS S.A.
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
MUNICIPIO:	SAN JACINTO DEL CAUCA
AREA:	66,54472 HECTÁREAS
RMN:	31 DE AGOSTO DE 2010

El Sr. **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en su calidad de Representante Legal (Segundo Suplente) de la Empresa **MINEROS S.A.**, titular del contrato de concesión No. **GJJ-101**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento de **BOLIVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° **GJJ-101**, por parte del Sr. **LEONARDO ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Mediante Auto No. 000141 del 05 de marzo del 2015, se admitió el amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para el día **15 de abril del 2015, a las 8:30 am.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación (Folios 35-37), para lo cual se libraron los oficios pertinentes a la Personería municipal, Procuraduría Provincial de Cartagena, Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca, apoderado judicial de los Querellantes. El día 13 de abril del 2015, el Sr. **JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ** en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-009 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo (Folios 45)

En atención a lo anteriormente referenciado, a través de Auto No. 228 del 14 de abril del 2014, fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia la cual se realizaría el día **miércoles 6 de mayo del 2015, a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 05 de mayo del 2015, el Sr. **JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ** en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-012 debido a que desconoce el área objeto del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

Mediante Auto No. 291 del 06 de mayo del 2015 fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia el cual se realizaría el día **24 de Junio del 2015 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 19 de Junio del 2015, el Sr. JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-014 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

De conformidad con señalado en el acápite anterior, a través de Auto No. 505 del 24 de junio del 2015 fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia el cual se realizaría el **26 de agosto del 2015 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 24 de agosto del 2015, el Señor JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional-PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-19 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión, asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

A través de Auto No. 682 del 26 de agosto del 2015, fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia el cual se realizaría el día **30 de septiembre del 2015 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 6 de octubre del 2015, el Sr. JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-027 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

Asimismo, mediante Auto No. 803 del 7 de octubre del 2015, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional-Par Cartagena resolvió requerir a la sociedad titular del contrato de la referencia para que dentro del término perentorio de un (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesta ante esta corporación administrativa las razones por las cuales no ha brindado acompañamiento al Sr. Personero del Municipio de San Jacinto del Cauca/Bolívar al direccionamiento den el área de la presunta perturbación con la finalidad de realizar la fijación de los avisos en virtud del desconocimiento del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Por oficio con radicado No. 20159020050602 del 6 de noviembre del 2015, el Sr. Armando Estrada Salazar en su calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa Mineros S.A., otorgó respuesta a lo requerido mediante Auto No. 803 del 7 de octubre del 2015, manifestando textualmente lo transcrito a continuación: "...Estaremos atentos a cualquier solicitud adicional, advirtiendo que MINEROS S.A., se encuentra en total disposición de brindar el acompañamiento que sea necesario dentro del trámite de Amparo Administrativo solicitado por nosotros en el título GJJ-101"

Finalmente, mediante Auto No. 924 del 1 de diciembre del 2015, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procedió a informarle que pese a lo antes mencionado y en razón del cierre de la vigencia fiscal del año 2015, la fecha para la realización de esta diligencia será fijada mediante acto administrativo en el mes de enero de 2016.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia la cual se realizará el día 29 de febrero del 2016 hasta el 4 de marzo del 2016, iniciando el día 29 de febrero del 2016 a las 3:30 pm en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. Así mismo, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO **JOSE CARLOS CORREA TURIZO** y Abogada **DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el Sr. **LEONARDO ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** e indica en el punto dos del escrito aludido como dirección del explotador ilegal, esto es, dentro del polígono del contrato de concesión No. **GJJ-101**, municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**. Siendo allí, el sitio donde se evidencia la explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

Se requiere al Sr. **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en su calidad de representante legal (Segundo Suplente) de la Empresa MINEROS S.A. – Titular del del contrato de concesión No. **GJJ-101**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

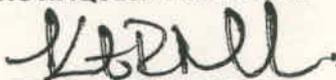
Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: ARMANDO ESTRADA SALAZAR en la Carrera 43ª No. 14-109 Edificio Nova Tempo, Piso 6 Telefono 266-57-57, Fax 2-68-28-58 Ciudad de Medellín

QUERELLADO: El Sr. LEONARDO ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA ROMERO MOLINA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Duberlys Molinara



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

Señor;

Yimmi Requena Requena

Alcalde de San Jacinto del Cauca

Calle 12, Carrera 2-14

Barrio La Floresta

San Jacinto del Cauca.

GUIA

M.E



C CREDITO 104000214508

22/01/2016	15:22	SINCELEJO			DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		83	
DE: YIMMI REQUENA REQUENA				01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE 12 CARRERA 2-14 BARRIO LA FLORESTA				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA				
TELEFONO 4879269				CC/NIT:	TELEFONO 2201999			CC/NIT 900500018-2
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR	
1	0	1	1		1000	<input type="checkbox"/>		
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
0		0	0	0	DICE CONTENER			
					DOCUMENTO			
					NOMBRE Y APELLIDO			
DEV 834010349062 / 34-DIRECCION DESTINAT					C.C			
					DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01

GUIA

M.E



C CREDITO 104000214508

22/01/2016	15:22	SINCELEJO			DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		83	
DE: YIMMI REQUENA REQUENA				01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE 12 CARRERA 2-14 BARRIO LA FLORESTA				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA				
TELEFONO 4879269				CC/NIT:	TELEFONO 2201999			CC/NIT 900500018-2
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR	
1	0	1	1		1000	<input type="checkbox"/>		
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
0		0	0	0	DICE CONTENER			
					DOCUMENTO			
					NOMBRE Y APELLIDO			
DEV 834010349062 / 34-DIRECCION DESTINAT					C.C			
					DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____			

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



M.E

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 834010349062

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal, Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PEX (1)4239666

www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

PEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS	CITA ENTREGA		Cobra cargue / Descargue	<input type="checkbox"/>
18/01/2016	10:12	CARTAGENA	SAN JACINTO-BOLIVAR	Reg Destino SINCELEJO			
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31		
DIRECCIÓN REMITENTE		PESO (gramos)		1 2		INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA		1000		1 2		FECHA HORA	
TEL / CEL	CEDEULA/ TI/ NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	1 2		1 D M A H:M
2201999	900500018-2	130001212	01-001-0011055	1	1 2		2 D M A H:M
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		VALOR DECLARADO		Guia complementaria de devolución	
YIMMI REQUENA REQUENA		1		1000		Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario	
DIRECCIÓN DESTINATARIO		FLETE		Fecha Devolución al remitente		D M A H:M	
CALLE 12 CARRERA 2-14 BARRIO LA FLORESTA		0		D M A H:M			
TEL / CEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	C. MANEJO		Observaciones en la entrega:		
4879269		<input type="checkbox"/>	0				
NOTAS		OTROS		TOTALES			
20169110152961		0		0			
Nombre: CC. Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTO					
CARTAPORTE		NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del control que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAs y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PEX (1)4239666

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



Cartagena, 15-01-2016

Doctor:

JUAN ENRIQUE HERNANDEZ
PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA

San Jacinto del Cauca Calle 12, carrera 2 – 14

Barrio La Floresta

Teléfono: +57 (5) 4879269

contactenos@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

San Jacinto del Cauca - Bolívar

Asunto: Comisión para Notificación Por Aviso.

Cordial saludo

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de amparo administrativo incoada ante la Agencia Nacional de Minería ante el Punto de Atención Cartagena por parte del señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **MINEROS S.A** - titulares del contrato de concesión No. **GJJ-101**, muy comedidamente le remitimos la notificación por aviso N° **PARC-005** con el fin de que junto con el querellante se dirija a las áreas objeto del título, presuntamente perturbada por el Sr. **LEONARDO ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS** y sea fijado.

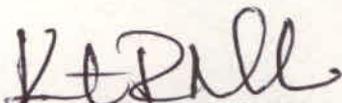
Dicho Aviso debe ser fijado por **dos días antes del día 29 de febrero del 2016**, día en que está prevista la visita de verificación por parte de los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería al Municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLIVAR**

Igualmente se le insta para que se expida una constancia de fijación y desfijación del Aviso, dirigida a esta entidad, en los términos establecidos en el **auto No. 34 del 15 de enero del 2016**.

Para lo anterior se le adjunta copias de la notificación por aviso y copia del **auto No. 34 del 15 de enero del 2016**

De igual forma, será enviada copia a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de esta diligencia por parte de su dependencia y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: Aviso No. 5 y Copia del Auto No. 34 del 15 de enero del 2016

Copia: No aplica

Elaboró: Duberlys Molinares – Abogada

Revisó: Katia Romero Molina – Coordinadora PAR Cartagena

Fecha de elaboración: 15/01/2016

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Carpeta de Amparo Administrativo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
CARTAGENA
AUTO N° 34

Cartagena, 15 de enero del 2016

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION No. GJJ-101
TITULAR:	MINEROS S.A.
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
MUNICIPIO:	SAN JACINTO DEL CAUCA
AREA:	66,54472 HECTÁREAS
RMN:	31 DE AGOSTO DE 2010

El Sr. **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en su calidad de Representante Legal (Segundo Suplente) de la Empresa **MINEROS S.A.**, titular del contrato de concesión No. **GJJ-101**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, departamento de **BOLIVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° **GJJ-101**, por parte del Sr. **LEONARDO ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Mediante Auto No. 000141 del 05 de marzo del 2015, se admitió el amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para el día **15 de abril del 2015, a las 8:30 am.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación (Folios 35-37), para lo cual se libraron los oficios pertinentes a la Personería municipal, Procuraduría Provincial de Cartagena, Alcalde del Municipio de San Jacinto del Cauca, apoderado judicial de los Querellantes. El día 13 de abril del 2015, el Sr. **JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ** en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-009 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo (Folios 45)

En atención a lo anteriormente referenciado, a través de Auto No. 228 del 14 de abril del 2014, fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia la cual se realizaría el día miércoles **6 de mayo del 2015, a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 05 de mayo del 2015, el Sr. **JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ** en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-012 debido a que desconoce el área objeto del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

Mediante Auto No. 291 del 06 de mayo del 2015 fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia el cual se realizaría el día **24 de Junio del 2015 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 19 de Junio del 2015, el Sr. JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-014 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

De conformidad con señalado en el acápite anterior, a través de Auto No. 505 del 24 de junio del 2015 fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia el cual se realizaría el **26 de agosto del 2015 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 24 de agosto del 2015, el Señor JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional-PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-19 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión, asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

A través de Auto No. 682 del 26 de agosto del 2015, fue necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia el cual se realizaría el día **30 de septiembre del 2015 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. El día 6 de octubre del 2015, el Sr. JUAN ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ en su calidad de Personero Municipal de San Jacinto del Cauca, remitió al Punto de Atención Regional – PAR Cartagena Certificación en el cual manifestó la imposibilidad de la notificación por Aviso PARC-027 debido a que desconoce el área objeto del título de la concesión asimismo, como tampoco los querellantes no realizaron presencia a dicha dependencia para la fijación del mismo.

Asimismo, mediante Auto No. 803 del 7 de octubre del 2015, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional-Par Cartagena resolvió requerir a la sociedad titular del contrato de la referencia para que dentro del término perentorio de un (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesta ante esta corporación administrativa las razones por las cuales no ha brindado acompañamiento al Sr. Personero del Municipio de San Jacinto del Cauca/Bolívar al direccionamiento den el área de la presunta perturbación con la finalidad de realizar la fijación de los avisos en virtud del desconocimiento del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por oficio con radicado No. 20159020050602 del 6 de noviembre del 2015, el Sr. Armando Estrada Salazar en su calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa Mineros S.A., otorgó respuesta a lo requerido mediante Auto No. 803 del 7 de octubre del 2015, manifestando textualmente lo transcrito a continuación: *"...Estaremos atentos a cualquier solicitud adicional, advirtiendo que MINEROS S.A., se encuentra en total disposición de brindar el acompañamiento que sea necesario dentro del trámite de Amparo Administrativo solicitado por nosotros en el título GJJ-101"*

Finalmente, mediante Auto No. 924 del 1 de diciembre del 2015, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procedió a informarle que pese a lo antes mencionado y en razón del cierre de la vigencia fiscal del año 2015, la fecha para la realización de esta diligencia será fijada mediante acto administrativo en el mes de enero de 2016.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario reprogramar nueva fecha para la diligencia la cual se realizará el día **29 de febrero del 2016 hasta el 4 de marzo del 2016, iniciando el día 29 de febrero del 2016 a las 3:30 pm** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación. Así mismo, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO **JOSE CARLOS CORREA TURIZO** y Abogada **DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el Sr. **LEONARDO ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** e indica en el punto dos del escrito aludido como dirección del explotador ilegal, esto es, dentro del polígono del contrato de concesión No. **GJJ-101**, municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**. Siendo allí, el sitio donde se evidencia la explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Se requiere al Sr. **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** en su calidad de representante legal (Segundo Suplente) de la Empresa MINEROS S.A. – Titular del del contrato de concesión No. **GJJ-101**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **SAN JACINTO DEL CAUCA**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: ARMANDO ESTRADA SALAZAR en la Carrera 43ª No. 14-109 Edificio Nova Tempo, Piso 6 Telefono 266-57-57, Fax 2-68-28-58 Ciudad de Medellín

QUERELLADO: El Sr. LEONARDO ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Duberlys Molineros



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PARC-	5
-------	---

Nº Consecutivo

Señor (es)
LEONARDO
ACEVEDO Y
PERSONAS
INDETERMI
NADAS

Fecha	Dependencia	Servicio postal autorizado
Dependencia de origen	Modalidad	Auto
Punto de Atención Regional cartagena	Contrato de Concesion	0034 del 15 de enero del 2016
Querellante	Querellado	Título
MINEROS S.A.	LEONARDO ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS	GJJ-101

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el dictó Auto 0034 del 15 de enero del 2016

Punto de Atención Regional Cartagena

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO

Anexo: Copia Auto de Amparo Administrativo

Responsable



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Cartagena
Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera

Doctor:

Juan Enrique Hernandez
Personero San Jacinto del Cauca
Calle 12 Carrera 2-14
Barrio La Floresta.
San Jacinto Del Cauca.

20169110152

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110143701

Página 1 de 1

Cartagena, 26-10-2015

Señor:

RICARTE DE JESUS RICARDO

Diagonal 59 No. 38-31

Bello- Antioquia

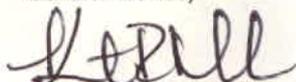
Asunto: Notificación por aviso expediente IEF-15481

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IEF-15481 se ha proferido la **Resolución N° 000527 Del 12 de Agosto de 2015**, "por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería Resuelve "Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. IEF- 15481 y se toman otras determinaciones", contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto-la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR CARTAGENA

Anexos: 4 folios (copia de la Resolución N° VSC 000527 del 12 de Agosto de 2015)

Copia: No aplica

Elaboró: Sirley Natalia Grajales Villacob. Abogada- Contratista

Revisó: Katia Romero Molina –Coordinadora PAR Cartagena

Fecha de elaboración: 26/10/2015

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: no aplica

Archivado en: Expediente No. IEF-15481

Señor:

Ricardito de Jesus Ricardo

Diagonal 59 No. 38-31

Bello - Antioquia

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CARTAGENA 4789832

Fecha Pre-Admisión: 02/12/2015 10:32:38



RN490065808CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN490065808CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: RICARTE DE JESUS RICARDO

Dirección: Diagonal 59 # 38-31

Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 051050444

Fecha Pre-Admisión: 02/12/2015 10:32:38

Para consultar los cargos de carga de correo del 2015/05/2015

NIT: Pcs Mensajería Expresa 036077 del 03/03/2015

3333 564

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa NIT/C.C/T: 1300500018
Referencia: 20159110143701 Teléfono: Código Postal: 130001330
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510

Nombre/ Razón Social: RICARTE DE JESUS RICARDO
Dirección: Diagonal 59 # 38-31
Tel: Código Postal: 051050444
Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333564

Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Falta interior

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Fecha de entrega:

Ter

200

07/12/15

8103 510
PO.CARTAGENA NORTE



81035103333564RN490065808CO

Procesado en Bogotá D.C. Colaborador Diagonal 75 # 85 A 105 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 4721 / Tel. contacto: (57) 4722305. Mensajería Expresa: Lic. de carga 0000001 del 20 de mayo de 2010/Men DC. Res. Mensajería Expresa 000007 de 9 de septiembre del 2010. El usuario de esta empresa garantiza que ha leído y conoce el contenido de este correo electrónico publicado en la página web: 472.com.co. Información sobre personal para priorizar la entrega del correo. Para oponer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.472.com.co

Formulario de seguimiento de correo certificado con campos para Motivos de Devolución, Intento de entrega No. 1 y 2, Nombre legible del distribuidor (Luis Martín), C.C. (C.C. 71717759), y Observaciones (Falta interior).

AGENCIA NACIONAL DE MENSAJERÍA EXPRESA
20 2015
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

201591

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110151561

Página 1 de 1

Cartagena, 04-01-2016

Señor:

JUAN SALAZAR ROMERO
Calle La Floresta Cra 2- 39
San Martín de Loba (Sur de Bolívar)

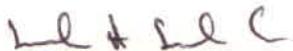
Asunto: Notificación por aviso expediente 0-591

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 0-591, se ha proferido la **Resolución N° 000756 del 05 de Octubre de 2015**, "por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería Resuelve "Declarar la Caducidad del contrato de concesión No. 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones", contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



LEONARDO ALBERTO SEVERICHE CALDERON
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Anexos: 3 folios (copia de la Resolución N° VSC- 000756 del 05 de Octubre de 2015

Copia: No aplica

Elaboró: Sirley Natalia Grajales Villacob. Abogada- Contratista

Revisó: Leonardo Alberto Severiche –Coordinador (E)

Fecha de elaboración: 04/01/2015

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: no aplica

Archivado en: Expediente No. 0-591

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

rechaza la propuesta. A éste interrogante responde el Ministerio de Minas y Energía: "...Así las cosas y en vista de la transición legislativa, es claro que en ambos casos se podrá demostrar el pago de la contraprestación económica hasta el momento de interponer el recurso contra la resolución de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera o de la declaratoria de caducidad del contrato, permitiendo a la administración acceder a la revocatoria de dicho acto.

Se concluye entonces que es procedente subsanar el no pago del canon superficial por fuera del período establecido en la ley 1382 de 2010, anexando la copia del pago hecho a favor de la entidad administrativa, junto con la interposición del recurso de reposición, siempre y cuando el acto administrativo o resolución no haya quedado en firme. Lo anterior con base en el Código Contencioso Administrativo art.50, 51 y 52 y en el artículo 258 del Código de minas."

Respecto a lo argumentado por el recurrente es preciso manifestar que una vez verificado en el expediente contentivo del contrato de concesión No. 0-591, se pudo evidenciar que el titular efectivamente subsanó los requerimientos realizados mediante resolución N° 0328 de 25 de marzo de 2011, sin embargo, no es procedente conceder la solicitud de revocar el acto administrativo señalado debido a que la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar a través de dicha Resolución requirió el pago de dineros adeudados y la presentación de documentos pendientes, dando al mismo tiempo un aviso previo de declaratoria de caducidad solo en caso de que el titular minero no subsanara los requerimientos realizados, requerimientos que distan de ser una Declaratoria de Caducidad del citado contrato de concesión.

De este modo se procederá a no reponer la Resolución N°0328 de 25 de marzo de 2011, a través de la cual se resolvió dar aviso previo al titular de una caducidad y le fue requerido el pago de la suma por valor de \$16.375.868, correspondiente a los tres primeros años de la etapa de exploración y el primer año de la etapa de construcción y montaje, presentación de la póliza minero ambiental y del PTO, por los precedentes facticos y legales citados en este acto administrativo.

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del Contrato de Concesión No.N° 0-591, cuyo objeto contractual es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO y PLATA, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

"ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave."

De conformidad con lo anterior y previa evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión N° 0-591, se identifica el incumplimiento de lo establecido en la cláusula trigésima, norma que regula la obligación de presentación y vigencia de la póliza minero ambiental, manifestado en la no renovación de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 13 de noviembre de 2014. Así mismo, se evidencia que el titular se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada la Cláusula trigésima quinta, esto es por la no realización de los trabajos obras dentro de los términos establecidos en el contrato y en la ley 685 de 2001, o suspensión no autorizada por más de seis (06) meses, obligaciones requeridas a través de Auto N° 0578 de 14 de julio de 2015, bajo la causal de caducidad contemplada en los literales c) y f) de la ley 685 de 2001, en el cual se otorgó un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, y teniendo en cuenta que la misma se realizó por estado jurídico N°035 de 15 de

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

julio de 2015, se tiene entonces que el plazo para subsanar la falta o formular su defensa venció el 06 de agosto de 2015, sin que a la fecha los titulares hayan subsanado la falta imputada.

Por lo anterior se procederá a declarar la caducidad del contrato de concesión N° 0-591.

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir al titular del contrato No. 0-591, para que constituyan póliza por tres años a partir de la terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Adicionalmente, es preciso mencionar que a través de Autos de trámite N°523 de 26 de mayo de 2014, notificado en estado jurídico N°40 de 09 de junio de 2014, N°1014 de 29 de septiembre de 2014, notificado en estado jurídico N°57 de 30 de septiembre de 2014 y No. 0578 del 14 de julio de 2015 notificado por estado jurídico No. 035 del 15 de julio del mismo año, también se requirió bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2011, para que presentara licencia ambiental o estado de trámite de la misma, correcciones al PTO y formulario de regalías de segundo a cuarto trimestre de 2014 y primer y segundo trimestre de 2015, respectivamente.

Sobre este respecto, es del caso indicar, que consultado el presente expediente y el sistema de Gestión Documental – Orfeo, el titular del contrato de concesión No. 0-591, mediante radicado No. 20155510281372 de fecha 25 de agosto de 2015 presentó corrección al PTO, sin embargo, no subsanó los precitados requerimientos efectuados en los Autos de trámite N°523 de 26 de mayo de 2014, notificado en estado jurídico N°40 de 09 de junio de 2014 y No. 0578 del 14 de julio de 2015 notificado por estado jurídico No. 035 del 15 de julio del 2015, los cuales concedieron un término de treinta (30) días contados a partir de su notificación, para enmendar las obligaciones pendientes, términos que se cumplieron los días 23 de julio de 2014 y 31 de agosto de 2015, respectivamente; como consecuencia del incumplimiento, se hace necesario imponer multa al titular minero, de conformidad a lo establecido en la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía "por medio de la cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los títulos mineros". Dicha resolución, en el artículo segundo establece los criterios de graduación de las multas, los cuales consisten en los niveles leve, moderado y grave.

Así las cosas, se determina que la obligación incumplida en el contrato de concesión No. 0-591, fue la de allegar licencia ambiental o estado de trámite de la misma y formularios de regalías de segundo a cuarto trimestre de 2014 y primer y segundo trimestre de 2015.

Ahora bien, teniendo como precedente factico que el incumplimiento de presentar formularios de regalías de segundo a cuarto trimestre de 2014 y primer y segundo trimestre de 2015 corresponde a una obligación que no afecta la ejecución del contrato, tal y como lo estableció el Memorando No. 20153330046783 de fecha 27 de febrero de 2015 proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

A

F

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

de la Agencia Nacional de Minería, se procederá a determinar que dicho incumplimiento corresponde al nivel Leve.

Verificadas las tablas 1 a 4 del artículo 3 de la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se pudo determinar lo siguiente:

Presentación de Licencia Ambiental: Nivel Moderado

Presentación de formularios de regalías de segundo a cuarto trimestre de 2014 y primer y segundo trimestre de 2015: Nivel Leve

Verificada la continuidad de los incumplimientos requeridos mediante Autos de trámite N°523 de 26 de mayo de 2014 y No. 0578 del 14 de julio de 2015, se estableció que hay dos faltas, una nivel leve y una nivel moderado.

En atención al artículo quinto, se presentan faltas de diversos niveles, razón por la cual se tomara la del nivel más alto, que en este caso es **Moderado**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de un título en etapa de explotación sin Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, se procederá a determinar la multa en virtud de lo establecido en la tabla 6 del artículo 3 - parágrafo 2 de la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, el cual establece: "*Cuando el titular minero o el beneficiario de la autorización temporal que incurra en una falta en la que la Autoridad Minera no tenga la certeza del rango para la aplicación de la multa respectiva, la referida Autoridad aplicara la de menor rango*".

Por lo anterior, y teniendo como precedente que esta Autoridad Minera no tiene certeza del rango de aplicación de la multa por cuanto pese a que el título se encuentra en etapa de explotación, no tiene Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, se aplica entonces el menor rango, es decir, el primero, en el cual se establece para el nivel Moderado entre 6,1 salarios y 80 salarios.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería a través de Memorando No. 20153330046783 de fecha 27 de febrero de 2015 y toda vez que se presentó una falta de nivel Moderado, es preciso informar que ésta se encuentra en el primer cuarto, en el cual se establece un valor de **Quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes**.

Una vez obtenida la clasificación antes nombrada, se procederá a tasar la multa a imponer, aplicando para ello lo señalado en la tabla No 5 del artículo 3° de la precitada resolución. Por lo tanto, la multa a imponer es de **Quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo**.

Lo anterior obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículos 115 y 287 que indican:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato. La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código."

"Artículo 287. Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que

R

R

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del contrato **N° 0-591**, cuyo titular es el señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.438.984, beneficiario del contrato de concesión **N° 0-591**, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la terminación del Contrato de Concesión **N° 0-591**, cuyo titular es el señor **JUAN SALAZAR ROMERO**.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **N° 0-591**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- NO REPONER y en consecuencia **CONFIRMAR** la Resolución N°0328 de 25 de marzo de 2011, presentada por la apoderada del titular del contrato de concesión **N° 0-591**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, en su condición de titular del contrato de concesión **N° 0-591**, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO QUINTO.- Imponer **MULTA** al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, en su condición de titular del contrato de concesión **N° 0-591**, por valor de **Quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, en su condición de titular del contrato de concesión **N° 0-591**, que si el valor de la multa impuesta no es cancelada en la anualidad de la firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **SAN MARTIN DE LOBA**, en el Departamento de **BOLÍVAR**, y a la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la trigésima séptima del Contrato de Concesión **N° 0-591**, previo recibo del área objeto del contrato.

A

g

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con los respectivos intereses. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

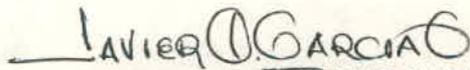
ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, o a su apoderado, en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyectó: Jessica Valencia – Abogada PAR Cartagena
Filtró: Lilliana Núñez – Abogada VSC - ZN
Aprobó: Katia Romero Molina – Coordinadora PAR Cartagena
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Señor.

Juan Salazar Riquero

Calle la Florida cro 2-39

San Martín de Loba (Sur de Belizán)

2016911015



M.E. Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 834010346382

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.envia.com.co

Somos Autorreferenciados Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FECHA ADMISIÓN	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS	Reg Destino: BOSCONIA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
07/01/2016	09:34	CARTAGENA	SAN MARTIN-BOLIVAR			<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31	
DIRECCIÓN REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44	
CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA				1000	No Reside No.35	
TEL / CEL	CEDULA/ TI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40	
2201999	900500018-2	130001212	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)	
JUAN SALAZAR ROMERO				1		
DIRECCIÓN DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39				1000	FECHA HORA	
TEL / CEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolución al remitente		Guía complementaria de devolución
00000000		<input type="checkbox"/>	0	D M A H:M		
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción
20169110151561		0				Nombre, C.C. y sello destinatario
Nombre CC Remitente		OTROS				
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		0				
DOCUMENTOS		TOTAL FLETES				
		0				
		CARTAPORTE				
		NO				

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.com.co con el de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- CUMPLIDO REMITENTE

FOPER01



M.E. Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 834010346382

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.envia.com.co

Somos Autorreferenciados Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FECHA ADMISIÓN	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS	Reg Destino: BOSCONIA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
07/01/2016	09:34	CARTAGENA	SAN MARTIN-BOLIVAR			<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31	
DIRECCIÓN REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44	
CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA				1000	No Reside No.35	
TEL / CEL	CEDULA/ TI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40	
2201999	900500018-2	130001212	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)	
JUAN SALAZAR ROMERO				1		
DIRECCIÓN DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39				1000	FECHA HORA	
TEL / CEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolución al remitente		Guía complementaria de devolución
00000000		<input type="checkbox"/>	0	D M A H:M		
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción
20169110151561		0				Nombre, C.C. y sello destinatario
Nombre CC Remitente		OTROS				
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		0				
DOCUMENTOS		TOTAL FLETES				
		0				
		CARTAPORTE				
		NO				

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.com.co con el de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- REMITENTE

FOPER01



Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 491 2559
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 375 8790
Lto. Min. Comunicaciones vía de envío 132006
Lto. Min. Transporte 2080 de marzo 1-6/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001032716

25/01/2016	16:09	BOSCONIA	01-001-0011055		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		83
DE: JUAN SALAZAR ROMERO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA			
TELEFONO 9999990				TELEFONO 2201999			
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		1000	<input type="checkbox"/>	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
					DOCUMENTOS		
					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 834010346382 / 81-COORDINAR LA ENTRE					C.C		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 491 2559
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 375 8790
Lto. Min. Comunicaciones vía de envío 132006
Lto. Min. Transporte 2080 de marzo 1-6/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001032716

25/01/2016	16:09	BOSCONIA	01-001-0011055		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		83
DE: JUAN SALAZAR ROMERO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA			
TELEFONO 9999990				TELEFONO 2201999			
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		1000	<input type="checkbox"/>	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
					DOCUMENTOS		
					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 834010346382 / 81-COORDINAR LA ENTRE					C.C		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

DEV.834010346382 / 81-COORDINAR LA ENTRE |

CC

DIA

MES

AÑO

HORA

MIN

Señor:

Ricardo de Jesús Ricardo

Diagonal 59 No. 38-31

Bello - Antioquia

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Centro Operativo: PO. CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 02/12/2015 10:32:38

RN490065808CO

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa NIT/CIT: 1900500018

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección err da

DESTINATARIO RICAURTE DE JESUS RICARDO

Nombre/ Razón Social: RICAURTE DE JESUS RICARDO Dirección: Diagonal 59 # 38-31

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Luis Marin C.C. 71717759

Dirección: Diagonal 59 # 38-31 Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA

Valores Destinatario Remite: Peso Físico(grs):20, Peso Volumétrico(grs):0, Peso Facturado(grs):20, Valor Declarado:\$0, Valor Flete:\$7.500, Costo de manejo:\$0, Valor Total:\$7.500

Fecha de entrega: 07/12/15 Distribuidor: Gestión de entrega: 1er



81035103333564RN490065808CO

Principales Reglas de Cobertura Diagonal 75 G # 150 A 55 Reglas / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8 210 / Tel contacto: 070 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/MIN. P.C. Res. Mensajería Expresa 000827 de 01 septiembre del 2008 El usuario de esta empresa garantiza que hace conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para analizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

PO. CARTAGENA NORTE 8103 510

Formulario de control de calidad con campos para fecha, hora, nombre legible del distribuidor, C.C., sector, centro de distribución, observaciones y motivos de devolución.

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA 2015 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

2015

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110151561

Página 1 de 1

Cartagena, 04-01-2016

Señor:

JUAN SALAZAR ROMERO
Calle La Floresta Cra 2- 39
San Martín de Loba (Sur de Bolívar)

Asunto: Notificación por aviso expediente 0-591

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 0-591, se ha proferido la **Resolución N° 000756 del 05 de Octubre de 2015**, "por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería Resuelve "Declarar la Caducidad del contrato de concesión No. 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones", contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



LEONARDO ALBERTO SEVERICHE CALDERON
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Apexos: 3 folios (copia de la Resolución N° VSC- 000756 del 05 de Octubre de 2015

Copia: No aplica

Elaboró: Sirley Natalia Grajales Villacob. Abogada- Contratista

Revisó: Leonardo Alberto Severiche –Coordinador (E)

Fecha de elaboración: 04/01/2015

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: no aplica

Archivado en: Expediente No. 0-591

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

de la Agencia Nacional de Minería, se procederá a determinar que dicho incumplimiento corresponde al nivel Leve.

Verificadas las tablas 1 a 4 del artículo 3 de la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se pudo determinar lo siguiente:

Presentación de Licencia Ambiental: Nivel Moderado

Presentación de formularios de regalías de segundo a cuarto trimestre de 2014 y primer y segundo trimestre de 2015: Nivel Leve

Verificada la continuidad de los incumplimientos requeridos mediante Autos de trámite N°523 de 26 de mayo de 2014 y No. 0578 del 14 de julio de 2015, se estableció que hay dos faltas, una nivel leve y una nivel moderado.

En atención al artículo quinto, se presentan faltas de diversos niveles, razón por la cual se tomara la del nivel más alto, que en este caso es **Moderado**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de un título en etapa de explotación sin Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, se procederá a determinar la multa en virtud de lo establecido en la tabla 6 del artículo 3 - parágrafo 2 de la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, el cual establece: "Cuando el titular minero o el beneficiario de la autorización temporal que incurra en una falta en la que la Autoridad Minera no tenga la certeza del rango para la aplicación de la multa respectiva, la referida Autoridad aplicara la de menor rango".

Por lo anterior, y teniendo como precedente que esta Autoridad Minera no tiene certeza del rango de aplicación de la multa por cuanto pese a que el título se encuentra en etapa de explotación, no tiene Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, se aplica entonces el menor rango, es decir, el primero, en el cual se establece para el nivel Moderado entre 6,1 salarios y 80 salarios.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería a través de Memorando No. 20153330046783 de fecha 27 de febrero de 2015 y toda vez que se presentó una falta de nivel Moderado, es preciso informar que ésta se encuentra en el primer cuarto, en el cual se establece un valor de **Quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes**.

Una vez obtenida la clasificación antes nombrada, se procederá a tasar la multa a imponer, aplicando para ello lo señalado en la tabla No 5 del artículo 3° de la precitada resolución. Por lo tanto, la multa a imponer es de **Quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo**.

Lo anterior obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículos 115 y 287 que indican:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato. La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código."

"Artículo 287. Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que

X

X

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del contrato **N° 0-591**, cuyo titular es el señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.438.984, beneficiario del contrato de concesión **N° 0-591**, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la terminación del Contrato de Concesión **N° 0-591**, cuyo titular es el señor **JUAN SALAZAR ROMERO**.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **N° 0-591**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- NO REPONER y en consecuencia **CONFIRMAR** la Resolución N°0328 de 25 de marzo de 2011, presentada por la apoderada del titular del contrato de concesión **N° 0-591**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, en su condición de titular del contrato de concesión **N° 0-591**, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO QUINTO.- Imponer **MULTA** al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, en su condición de titular del contrato de concesión **N° 0-591**, por valor de **Quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, en su condición de titular del contrato de concesión **N° 0-591**, que si el valor de la multa impuesta no es cancelada en la anualidad de la firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **SAN MARTIN DE LOBA**, en el Departamento de **BOLÍVAR**, y a la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la trigésima séptima del Contrato de Concesión **N° 0-591**, previo recibo del área objeto del contrato.

A

g

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° 0-591, se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con los respectivos intereses. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

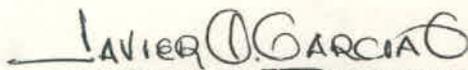
ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JUAN SALAZAR ROMERO**, o a su apoderado, en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyectó: Jessica Valencia – Abogada PAR Cartagena
Filtró: Lilliana Núñez – Abogada VSC - ZN
Aprobó: Katia Romero Molina – Coordinadora PAR Cartagena
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte



Senor.

Juan Salazar Rauris

Calle la florista cro 2-39

San martin de leba (Sur de Bolivar)

2016911015



M.E. Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minto 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 834010346382

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666

www.envia.com.co
Somos Autorizados Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

PEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS	Reg Destino: BOSCONIA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue	<input type="checkbox"/>
07/01/2016	09:34	CARTAGENA	SAN MARTIN-BOLIVAR				
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arbo en destino
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31		1 2
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44		1 2
CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA				1000	No Reside No.35		1 2
TEL / CEL	CEDULA/ TI/ NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40		1 2
2201999	900500018-2	130001212	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34		1 2
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)		1 2
JUAN SALAZAR ROMERO				1			1 2
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO			
CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39				1000			
TEL / CEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolución al remitente		Hora	
00000000		<input type="checkbox"/>	0	D	M	A	H:M
NOTAS				C. MANEJO	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario
20169110151561				0			
Nombre. CC. Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS			
		DOCUMENTOS		0			
				TOTAL FLETES			
				0			
				CARTAPORTE			
				NO			

CUMPLIDO REMITENTE

FOPER01



M.E. Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minto 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 834010346382

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666

www.envia.com.co
Somos Autorizados Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

PEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS	Reg Destino: BOSCONIA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue	<input type="checkbox"/>
07/01/2016	09:34	CARTAGENA	SAN MARTIN-BOLIVAR				
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arbo en destino
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31		1 2
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44		1 2
CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA				1000	No Reside No.35		1 2
TEL / CEL	CEDULA/ TI/ NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40		1 2
2201999	900500018-2	130001212	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34		1 2
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)		1 2
JUAN SALAZAR ROMERO				1			1 2
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO			
CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39				1000			
TEL / CEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolución al remitente		Hora	
00000000		<input type="checkbox"/>	0	D	M	A	H:M
NOTAS				C. MANEJO	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario
20169110151561				0			
Nombre. CC. Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS			
		DOCUMENTOS		0			
				TOTAL FLETES			
				0			
				CARTAPORTE			
				NO			

CUMPLIDO REMITENTE

FOPER01



COLVANES S.A.S. NIT 900.185.305-4

Bogotá (1) 423 9999 - Cali (2) 491 2500
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lto. Min. Transportes 5080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS-ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001032716

25/01/2016	16:09	BOSCONIA			DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	83
DE: JUAN SALAZAR ROMERO			01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39					DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA	
TELEFONO 99999990			CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		1000	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER	
0	0	0	0		DOCUMENTOS	
DEV 834010346382 / 81-COORDINAR LA ENTRE					NOMBRE Y APELLIDO	
					C.C.	
					DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPERO1



COLVANES S.A.S. NIT 900.185.305-4

Bogotá (1) 423 9999 - Cali (2) 491 2500
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lto. Min. Transportes 5080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS-ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001032716

25/01/2016	16:09	BOSCONIA			DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	83
DE: JUAN SALAZAR ROMERO			01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE LA FLORESTA CARRERA 2-39					DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA	
TELEFONO 99999990			CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		1000	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER	
0	0	0	0		DOCUMENTOS	
DEV 834010346382 / 81-COORDINAR LA ENTRE					NOMBRE Y APELLIDO	
					C.C.	
					DIA MES AÑO HORA MIN	

DEV.834010346382 / 81-COORDINAR LA ENTRE |

CC

DI

MES

AÑO

HORA

MIN